

ACUERDO LEGISLATIVO QUE PRESENTA ACLARACIÓN DE ERROR DE LA MINUTA DE DECRETO 28864/LXIII/22.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO

FECHA 30 Mayo 2023

RUBRICA _____

NÚMERO _____

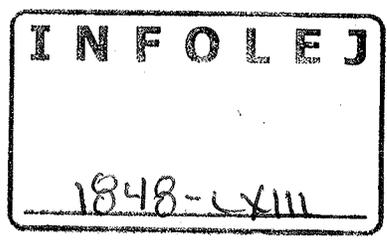
DEPENDENCIA _____

Comisión: _____
de Movilidad y Transporte

Asunto:
ACUERDO LEGISLATIVO QUE PRESENTA ACLARACIÓN DE ERROR DE LA MINUTA DE DECRETO 28864/LXIII/22.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

Las suscritas Diputadas y Diputados, integrantes de la Comisión de Movilidad y Transporte de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 27 fracción I; 135 y 139, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de ACUERDO LEGISLATIVO QUE PRESENTA ACLARACIÓN DE ERROR RESPECTO DE LA MINUTA DE DECRETO 28864/LXIII/22, para lo cual nos permitimos exponer las siguientes:



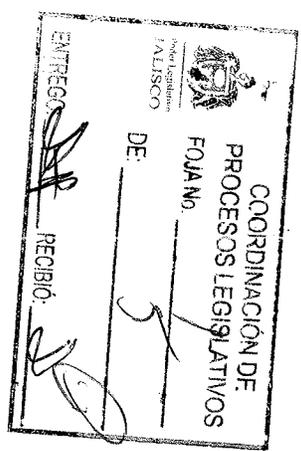
07681



CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.
2. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 93 de la Ley Orgánica corresponde a la Comisión de Movilidad y Transporte, el estudio, el dictamen y conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de movilidad, transporte y comunicaciones en el Estado;





- II. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores y en materia de cultura y educación vial; y
- III. La prestación directa o concesionada del transporte de personas y cosas, en vías estatales de comunicación.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

3. En efecto, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en el artículo 189 a la letra dice:

Artículo 189.

- 1. Cuando por cualquier causa una minuta contenga disposiciones distintas a lo exactamente aprobado por la Asamblea, la comisión dictaminadora genera la aclaración de error correspondiente, en la que se señale el texto exacto de la resolución aprobada por el Congreso del Estado.
- 2. La aclaración de error en una minuta se aprueba por la Asamblea y se envía al Gobernador del Estado para su publicación.

4. Mientras que el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en sus artículos 279 al 283 a la letra dicen:

Artículo 279.

- 1. La aclaración de error tiene carácter de acuerdo legislativo y se divide en las siguientes partes: introductoria, justificativa, propositiva y validatoria.

Artículo 280.

- 1. La parte introductoria de la aclaración de error debe incluir:
 - I. El órgano legislativo a quien se dirige, con la fórmula: "H. Congreso del Estado de Jalisco";
 - II. El nombre de quien la propone;
 - III. Los fundamentos legales aplicables; y
 - IV. El nombre de la aclaración de error, conformado por:
 - a) La referencia "aclaración de error"; y
 - b) La identificación de la minuta que se propone corregir.

Artículo 281.

- 1. La parte justificativa de la aclaración de error debe identificar y explicar los errores derivados de la confronta entre lo exactamente aprobado por la Asamblea y lo textualmente asentado en la minuta.

Artículo 282.

- 1. La parte propositiva de la aclaración de error debe incluir un cuadro comparativo de dos columnas con los encabezados "Dice" y "Debe decir", en el que la primera columna contenga el texto de los artículos incluidos en la minuta, y la segunda columna contenga el texto con la propuesta de modificación resultante de lo exactamente aprobado por la Asamblea, resaltando los cambios y pudiendo señalar en ambas columnas y entre paréntesis los artículos o parte de los mismos que no tengan variaciones.

Artículo 283.

- 1. La parte validatoria de la aclaración de error debe incluir:
 - I. El lugar y fecha de la presentación de la aclaración de error; y
 - II. El nombre, cargo y firma autógrafa de quienes la proponen.

ENTREGO: _____ RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA NO. 5

DE: _____

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

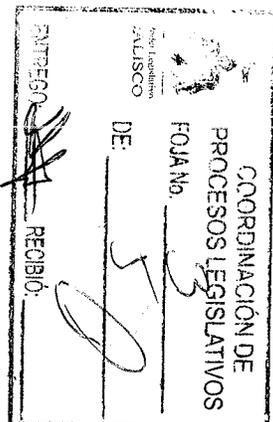
SECRETARÍA DEL CONGRESO

5. Con fecha 20 de octubre de 2022, la Comisión de Movilidad y Transporte del Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el dictamen de decreto que reforma los artículos 189, 360, 363, 366 y 367 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el mismo día en sesión extraordinaria número 79, el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco aprobó dicho dictamen en Primera Lectura bajo el punto 3.4 del orden del día.

6. Con fecha 25 de octubre de 2022, el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco aprobó dicho dictamen en Segunda Lectura bajo el punto 3.2 del orden del día en sesión extraordinaria número 82, y en la misma sesión el Pleno aprobó en punto marcado como 4.2 la minuta de decreto que reforma los artículos 189, 360, 363, 366 y 367 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

7. Por ello una vez publicada la reforma se advierte de un error involuntario de impresión en la parte resolutive del decreto, pues se desprende que el dictamen de primera lectura y el dictamen de segunda está correcto, sin embargo en la minuta de decreto ya aparece un error específicamente y únicamente en lo que refiere al artículo 366 numeral 1 fracción II de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, por lo que a continuación se anexa una tabla comparativa con el texto erróneo y el correcto:

DECRETO 2886428864/LXIII/22	
QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 189, 360, 363, 366 y 367 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.	
Dice:	Debe Decir:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

	DEPENDENCIA
Artículo 366. [...]	Artículo 366. [...]
1.[...]	1.[...]
I. [...]	I. [...]
II. Las personas conductoras de vehículos de carga pesada que circulen, por carriles centrales o de alta velocidad o por no circular en zona prohibida; o	II. Las personas conductoras de vehículos de carga pesada que circulen, por carriles centrales o de alta velocidad o por circular en zona prohibida; o
III. [...]	III. [...]
2. [...]	2. [...]
3. [...]	3. [...]

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Movilidad y Transporte, sometemos a la consideración de la Asamblea, la siguiente iniciativa de **ACUERDO LEGISLATIVO QUE CONTIENE LA ACLARACIÓN DE ERROR A LA MINUTA 28864/LXIII/22.**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 366 numeral 1 fracción II de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

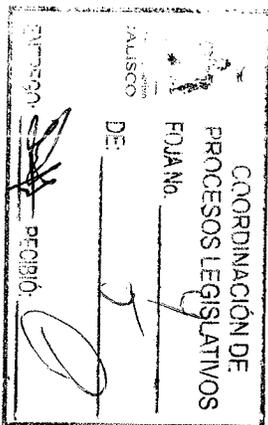
Artículo 366. [...]

1.[...]

I. [...]

II. Las personas conductoras de vehículos de carga pesada que circulen, por carriles centrales o de alta velocidad o por circular en zona prohibida; o

III. [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ACUERDO LEGISLATIVO QUE PRESENTA ACLARACIÓN DE ERROR DE LA MINUTA DE DECRETO 28864/LXIII/22.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

2. [...]

3. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Envíese la presente aclaración de error de la minuta de decreto 28864/LXIII/22, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Guadalajara, Jalisco, a 22 de mayo de 2023.

Comisión de Movilidad y Transporte de la LXIII Legislatura

[Firma]
DIP. MONICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA

<p>DIP. JULIO CESAR HURTADO LUNA SECRETARIO</p>	<p><i>[Firma]</i> DIP. SUSANA DE LA ROSA HERNÁNDEZ VOCAL</p>
<p><i>[Firma]</i> DIP. PRISCILLA FRANCO BARBA VOCAL</p>	<p>DIP. OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS VOCAL</p>





Voto: 2

TIEMPO INICIO: 17:08:43

FECHA: 2023/05/30

TIEMPO TERMIN: 17:10:21

MOCION: Acuerdo Legislativo 2.1.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 31
ABST : 0
CONTRA : 0
TOTAL : 31
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	11	0	0	11
MORENA	8	6	0	0	6
PAN	5	5	0	0	5
PRI	5	5	0	0	5
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Aguilar García Juan Luis(MC)	
Aguilar Tejada Rocío (MC)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth(MORENA)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela(MC)	A FAVOR
Chávez Ambriz Jorge Antonio(PAN)	A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia(MC)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo(PRI)	A FAVOR
Covarrubias Mendoza Julio César(PRI)	A FAVOR
Cuán Ramírez Leticia Fabiola(MC)	A FAVOR
De la Rosa Hernández Susana(FUTURO)	A FAVOR
Degollado González Ana Angélita(PRI)	A FAVOR
Del Toro Pérez Higinio(MC)	A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela(PRI)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
García Hernández Claudia(MORENA)	A FAVOR
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita(MC)	A FAVOR
Gómez Ponce Ángela(MORENA)	A FAVOR
Hernández Márquez Abel(PAN)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar(PAN)	A FAVOR
López Jara María Dolores(MC)	
Magaña Mendoza Mónica Paola(MC)	A FAVOR
Martínez Guerrero Fernando(MC)	
Martínez Martínez José María(MORENA)	
Montes Agredano Mirelle Alejandra(PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Noroña Quezada Hortensia María Luisa(PRI)	A FAVOR
Padilla De Anda Marcela(MC)	A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía(MC)	A FAVOR
Padilla Romo María de Jesús(MORENA)	A FAVOR
Pérez Rodríguez Leticia(MORENA)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth(PVEM)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(HAGAMOS)	A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC)	A FAVOR
Salas Rodríguez Claudia Gabriela(MC)	
Vásquez Llamas Oscar(MORENA)	
Vázquez Vigil Tomás(MORENA)	A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	
Velázquez González Edgar Enrique(HAGAMOS)	A FAVOR

